

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.G./S.G. N° 675/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE OPERACIÓN DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA SISTEMAS DE CONTROL INTERNO MECIP: 2015. -----

Asunción, 30 de diciembre de 2022

VISTO: La necesidad de contar con una Política de Operación en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados,
y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución D.A. N° 59 de fecha 29 de junio de 2012, se adoptó e implementó el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP) en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.-

Que, la Contraloría General de la República por Resolución CGR N° 377 de fecha 13 de mayo de 2016, "Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno – MECIP: 2015", estableció los requerimientos básicos que deberán estar desarrollados e implementados para asegurar un efectivo Control Interno Institucional y que serán objeto de evaluación y auditoría.-

Que, la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno MECIP: 2015, en el Componente de Control de la Implementación - 1.1 Políticas Operacionales, dispone: "...la Institución debe definir políticas operacionales que permitan estructurar y direccionar el buen desempeño del modelo de gestión por procesos".-

Que, con base en las consideraciones precedentes resulta necesaria la aprobación de la Política de Operaciones de la Institución, para cumplir con el Sistema de Control Interno establecido en la Norma de Requisitos Mínimos y garantizar de forma razonable la confiabilidad de los procesos y la administración de los riesgos, mediante un mejoramiento continuo, en pos a la eficiencia, eficacia, transparencia, celeridad y calidad de los servicios en todos los niveles, así como el cumplimiento de los objetivos estratégicos y de la misión y visión institucionales.-

Que, la Ley N° 6814/2021 «Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 "Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes", y sus modificatorias», en su artículo 40 establece: "Las cuestiones relacionadas con el Funcionamiento interno de la Institución, así como la situación jurídica de los funcionarios del Jurado, se regirán por las disposiciones de la presente ley y los reglamentos". Asimismo, el artículo 2° incisos a) y c) de la misma ley, faculta al Presidente a: "a) Ejercer la representación del Jurado; b)...; c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa;...".-

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

RESUELVE:

- Art. 1°:** APROBAR la Política de Operación del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, Versión 1, Año 2022, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.-
- Art. 2°:** ENCOMENDAR a la Dirección General de Gabinete, a través de la Dirección de Planificación y Desarrollo, la socialización de la Política de Operación.-
- Art. 3°:** ENCARGAR a las Direcciones Generales y Direcciones el acompañamiento del proceso de aplicación de la Política de Operación en la Institución, a fin de asegurar que sea el marco de referencia básico para la configuración de los demás componentes y principios del control interno.-
- Art. 4°:** COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-

Ante mí:

Abg. M. Gabriela Irán Elbeche
Secretaría General

Jorge Bogarín Alfonso
Presidente

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Anexo a la Resolución J.E.M./D.G.G./S.G. N° 675 de fecha 30 de diciembre de 2022

Política de Operación del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

GENERALIDADES

Las Políticas de Operación son orientaciones o directrices que rigen la actuación de una persona o entidad en un asunto o campo determinado, guías de acción para la implementación de las estrategias de ejecución de la Institución; definen los límites y parámetros necesarios para ejecutar los procesos y actividades en cumplimiento de la función, el plan estratégico y las políticas que forman parte de estas.

La definición de la Política de Operación constituye una responsabilidad de la Máxima Autoridad del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados - JEM- y su socialización es responsabilidad de todos los encargados de los niveles directivos, en sus dependencias respectivas.

Las Políticas de Operación están directamente relacionadas con todos los componentes de la Norma de Requisitos Mínimos – MECIP:2015, ya que las mismas, así como la tecnificación de los controles están definidos considerando las características de la estructura.

La ejecución de las políticas está a cargo de todos los funcionarios del JEM y la evaluación permanente está a cargo de la Dirección General de Gabinete y la Dirección de Auditoría.

OBJETO DE LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN

Las Políticas de Operación de la Institución y la metodología para la efectividad del Sistema de Control Interno basada en los cinco componentes que forman parte de la Norma de Requisitos Mínimos del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados permitirán lograr los siguientes objetivos:

- 1- Establecer las acciones que direccionen la operatividad del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados hacia la implementación de un sistema de control interno adecuado a su función legal y objetivos.
- 2- Mantener la coherencia y armonía entre los lineamientos estratégicos y la función institucional.
- 3- Establecer que la tecnología y la gestión por procesos son apoyo fundamental para el alcance de las metas propuestas.
- 4- Identificar a través de un mapa de riesgos, las medidas de tratamiento que permitan minimizar su impacto y controlarlos hasta niveles tolerables (administración de riesgos).
- 5- Establecer mecanismos de medición para cada uno de los procesos que permitan evaluar la gestión de la entidad en cuanto a eficacia, eficiencia y efectividad.
- 6- Establecer como marco referencial de actuación interna en todos los objetivos, macroprocesos y procesos del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

COMPOSICIÓN DE LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN

Las Políticas de Operación constituyen la recopilación de directrices, normativas, procedimientos, prácticas y herramientas que rigen a la Institución como guías generales de acción, tanto los aspectos operativos como administrativos de los funcionarios, sin olvidar que se aplican a los siguientes Macroprocesos Misionales, Estratégicos y de Apoyo:

- Enjuiciamiento de Magistrados
- Gestión Jurídica
- Direccionamiento Estratégico



...///...

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

...//2//...

- Evaluación y Control Interno
- Gestión de Secretaría General
- Gestión Estratégica Institucional
- Gestión del Talento Humano
- Gestión Administrativa y Financiera

La Política de Operación definida y aprobada por el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados se enmarca en:

- Marco Legal: Constitución Nacional – Ley N° 6814/2021
- Misión
- Visión
- Objetivos Institucionales
- FODA institucional
- Mapa de Procesos
- Identificación y Evaluación de Riesgos de procedimientos
- Plan Estratégico Institucional
- Plan Operativo Anual y/o Plan Operativo Institucional
- Políticas de Control Interno
- Protocolo de Buen Gobierno
- Código de Ética
- Norma de Requisitos Mínimos MECIP 2015
- Políticas de Gestión del Talento Humano
- Manual de Comunicación Institucional
- Tablero de Indicadores y Controles Estratégicos
- Políticas de Calidad

La Política de Operación del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados se define como sigue:

La institución orienta su operación a través de una Gestión por Procesos a modo de minimizar la burocracia administrativa, optimizar el empleo de los recursos utilizados y mejorar continuamente las actividades desarrolladas, a fin de poner atención a las necesidades del ciudadano y asegurar que los servicios cumplan con las características solicitadas por el mismo.

Como resultado de la Gestión por Procesos, el JEM elaborará manuales de procedimientos que establezcan las formas más eficientes y eficaces de operativizar las actividades de los Procesos/Subprocesos institucionales. La elaboración de los procedimientos es responsabilidad de los equipos técnicos o grupos de trabajo, bajo la supervisión de los niveles directivos involucrados en los procesos que están siendo documentados.

VIGENCIA, APROBACIÓN Y REVISIÓN DE LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN

La vigencia de las Políticas de Operación es permanente y rige a partir de su aprobación por resolución de



...///...

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

.../3/...

la Máxima Autoridad.

Una vez que las Políticas de Operación cuenten con la resolución que las aprueba, deben ser revisadas de manera anual y establecer actualizaciones que se crean pertinentes.

Cada dependencia, conforme a sus responsabilidades y de acuerdo con sus procesos definidos, es la encargada de revisar sus correspondientes Políticas de Operación vigentes, para así garantizar que estas se ajusten y se adapten a las diferentes circunstancias, sugiriendo modificaciones o bien ratificando su contenido.

Se debe tener en cuenta siempre que, durante la Evaluación de la Efectividad del Sistema de Control Interno MECIP 2015 institucional, se deberá consignar la conformidad de las Políticas de Operación vigentes o la necesidad de actualizar y/o enunciar otras.

ACCIONES A REALIZAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN

a) Denuncias:

Todo ciudadano o funcionario/a del JEM podrá denunciar el incumplimiento de las políticas de operación ante el Departamento de Transparencia, Anticorrupción y Acceso a la Información, a través de los canales habilitados para el efecto. Esta dependencia será la encargada de realizar el análisis, y según su naturaleza, remitirá a la instancia pertinente para su tratamiento, investigación y/o sanción correspondiente.

Los canales para comunicar el incumplimiento de las políticas de operación son:

- Buzón de quejas y sugerencias a través de la página del JEM – www.jem.gov.py
- Portal de denuncias – a través de la página web del JEM

b) Quejas o Reclamos:

Todo usuario o ciudadano relacionado directa o indirectamente con el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados podrá presentar una queja o reclamo en cuanto a las políticas establecidas.

En la página web del Jurado (www.jem.gov.py) puede ingresar y acceder al icono “Reclamos y Sugerencias” o de forma presencial, en el buzón habilitado en la Oficina de Atención a la Ciudadanía que se encuentra en la Institución.



Jorge Bogarín Alfonso
Presidente